

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 070

DEBITO DIRECTO

- ELIMINACIÓN DEL ALTA DE ADHESIÓN A TRAVÉS DE EMPRESA
ORIGINANTE

24/09/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 070
DÉBITO DIRECTO	Fecha 24/09/1999	Hoja 2

Eliminación del Alta de Adhesión a través de Empresa originante

1- Introducción

El objetivo del presente documento es recordar a todas las Entidades que de acuerdo a lo publicado en el Boletín CIMPRA 60 del día 23/06/99 y, considerando los múltiples inconvenientes que genera el circuito actual de alta de adhesión al sistema, se eliminará la transacción de Alta de Adhesión al Débito Directo a través de Empresa originante a partir del día 1/10/99.

2- Procedimiento

La transacción de Alta de Adhesión al Débito Directo a través de Empresa originante será reemplazada por la primer orden de débito que la Empresa originante le envíe a la Entidad originante. Si dicha orden de débito no es reversada dentro de los 30 días, a partir de su compensación, éste y los débitos posteriores serán tomados en firme.

3- Eliminación de Motivo de Rechazo

De acuerdo a lo expuesto en el presente Boletín, las Entidades no deberán rechazar ninguna orden de débito por el motivo "Cliente no adherido". Por lo tanto la implementación del nuevo procedimiento implicará la eliminación del código R34 "Cliente no adherido", de la tabla de motivos de rechazo incluida en el punto 3 de la sección 7 "Diseños de Registros" de la Comunicación "A" 2559 de Débito Directo.

[Volver a Boletines](#)